MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CÙCUTA
GRUPO LOGISTICO

GS- 2026 - 128729 **- GRULO – AREAD - 20.1**

San José de Cúcuta, 10 de octubre de 2026.

Señor Coronel
PEDRO JOSÉ SAAVEDRA PINZÓN
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo.
Cúcuta

Asunto: entrega estudio previo

Respetuosamente me permito entregar a mi Coronel, el estudio previo junto a sus soportes para que se adelante su trámite contractual por parte del grupo de contratos MECUC, cuyo objecto es ***"SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA"***. Por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($72.575.700,00) MCLV/** incluido impuesto de deducciones de ley, distribuidos de la siguiente manera, así:

NO.	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MECUC	10	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA	1	$72.575.700,00	$72.575.700,00
TOTAL					**$72.575.700,00**	**$72.575.700,00**

Atentamente,

Intendente **CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS**
Almacenista Grupo de Movilidad MECUC

Anexo: 39 (estudio previo SOAT)

Elaboró: IT. **CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS**
Almacenista Grupo de Movilidad MECUC

Fecha de elaboración: 10/10/2026
Ubicación F:\Users\ Documentos\contratos 2026

Av. Demetrio Mendoza calles 22 y 24 San Mateo
Teléfono 5754780 Ext. 266112
Mecuc.movilidad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 10 OCT 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida salud y accidentes.	Seguro de daños personales por accidente.
84131503	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	Seguro de automóviles o camiones.
84131600	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de Seguros y Pensiones.	Seguros de vida salud y accidentes.	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la contratación es de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($72.575.700,00)** moneda legal vigente, incluido impuestos y deducciones de ley distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	$72.575.700,00	$72.575.700,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$72.575.700,00**

Nota: Es de resaltar que el precio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito está sujeto a ajustes basados por **la Superintendencia Financiera de Colombia,** por consiguiente, los anteriores valores están sometidos a variación y deberán ejecutarse de acuerdo a los precios definidos por dicha entidad.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

- **Certificación plan de compras**: No. 107 del 10/10/2026 Recurso 10
- **SISCO**: No. PR-MECUC-0071-26
- **Valor:** SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($ 72.575.700,00)

No	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	10/10/2026	107	MECUC	10	Suministro de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para los vehículos y motocicletas pertenecientes a la Policía Metropolitana de Cúcuta.	1	$ 72.575.700,00	$ 72.575.700,00
TOTAL								**$ 72.575.700,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

SUMINISTRO

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación) ya sean fabricantes, distribuidores o comerciantes que estén interesados y su objeto social y/o actividades comerciales les permita el desarrollo del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, por la Policía Metropolitana de Cúcuta de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, pueden participar las Pymes y/o Mi pymes y productores Nacionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial, así:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." **Nota:** la Policía Nacional, no acepta la figura del COASEGURO de acuerdo con lo establecido en el artículo 1095 del código de comercio, este no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguros que se distribuyen el riesgo, por esta razón, con la sola participación en el presente proceso, los participantes aceptan se solidarios integralmente respecto de las obligaciones y condiciones adquiridas y ofrecidas por la entidad.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo lo establecido en la ley 769 de 2002 "por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones" título II régimen nacional de tránsito, capitulo V seguros y responsabilidades.

Además, la forma determinada por la ley para proteger en forma inmediata a las víctimas de accidentes de tránsito, bien sea el conductor, los ocupantes, los pasajeros o peatones, es a través del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT que amparan los daños corporales que se causen a las personas afectadas en los diferentes siniestros viales, el cual fue creado mediante la ley 33 de 1986 y reglamentada en lo pertinente al seguro obligatorio de accidentes de tránsito, mediante decreto 2544 de 1987; estas normas fueron modificadas por el decreto ley 1032 de 1991 y actualmente vigente junto con el decreto 056 de enero 14 de 2015 que regula integralmente este seguro.

La Policía Metropolitana de Cúcuta, requiere garantizar la continuidad de la operación y la adecuada prestación de los servicios a su cargo mediante la cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos que hacen parte del parque automotor y que, por diferentes circunstancias administrativas y operativas como custodia, fuera de servicio, mantenimiento, siniestro, así como vehículos remesados, que no fueron contemplados dentro de la contratación inicialmente prevista para la vigencia actual.

Es importante mencionar que el servicio que se pretende suministrar mediante el presente proceso de contratación es indispensable para que el equipo automotor pueda transitar por las diferentes vías nacionales, facilitando el objetivo misional y constitucional de la Policía Nacional sumado a la necesidad de no suspender las actividades propias del servicio policial que involucren desplazamientos terrestres, y lograr comunidades seguras y en convivencia. En virtud de la disposición contenida en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002, todo vehículo automotor debe estar amparado con un seguro vigente que cubra los DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, por lo cual la Policía Nacional – Metropolitana de Cúcuta debe llevar a cabo el proceso de contratación del seguro en mención, para todos los vehículos de su propiedad y para aquellos por los cuales es legalmente responsable.

El equipo automotor ha sido dotado con el fin de desempeñar las funciones de protección específica a la comunidad en general como a los bienes, así mismo, busca contar con los medios logísticos en la prestación del servicio de policía, conjugando la eficacia y efectividad en la atención de los requerimientos realizados por la comunidad, cada póliza SOAT se requiere para una vigencia técnica de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la expedición de cada una de las pólizas SOAT.

Que una vez verificada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020 SOAT III # proceso CCENEG-034-01-2020 De Enero 20, 2021 hasta Enero 20 de 2024, El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el SOAT; y (iii) las condiciones para el pago del SOAT por parte de las Entidades Compradoras, se encuentra vencido y no ha sido actualizado por la tienda virtual del estado Colombiano. De igual forma no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Triángulo Norte, CAN, G-3, TLC Chile, AELC, TLC Canadá y TLC Estados Unidos, toda vez que, por exclusión de aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya denominación es de servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública".

Por lo antes expuesto, se requiere dar inicio a un proceso contractual, con el fin de lograr la adquisición de Seguros Obligatorios que ampara los daños corporales causados a personas en Accidentes de Tránsito – (SOAT), destinados para el parque automotor de la Policía Metropolitana de Cúcuta; por consiguiente se cuenta con la disponibilidad presupuestal debidamente aprobada en el plan de compras de la presente vigencia; siendo importante mencionar que, Policía Metropolitana de Cúcuta, no cuenta con la infraestructura física, tecnológica, operativa, administrativa ni está autorizada para desarrollar tal actividad del presente objeto contractual, por ello se debe acudir a la contratación con un tercero.

El suministro de las pólizas SOAT se realizará de acuerdo al presupuesto autorizado en el plan anual de adquisiciones y se hará teniendo en cuenta la cantidad de vehículos que conforma la flota vehicular a cargo de Policía Metropolitana de Cúcuta y las unidades al servicio, en concordancia a lo estipulado en el manual para administración de los recursos logísticos y el estudio detallado que se realizó al componente de movilidad en servicio.

Se hace necesario aclarar que el componente automotor objeto de este estudio previo, se le adquirirán las pólizas SOAT de manera mensual a fin de tener un mayor control y evitar que se soliciten y expidan pólizas a vehículos que por temas administrativos internos de la institución no la requieran, y además en atención a lo dispuesto por el mando Institucional como herramienta en el control de los bienes que se pretenden contratar.

De otra parte, en consulta realizada a la página de internet https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/acuerdo-marco-de-soat-iii Tienda Virtual del Estado Colombiano y se constató que en la actualidad no existe un acuerdo marco vigente o trámite de prórroga para el Acuerdo Marco de Precios No CCE-284-IAD-202, el cual venció el 20 de enero de 2024, en el cual se indica que actualmente no existe y no se está en trámite algún mecanismo de agregación de demanda que esté relacionado con la adquisición del SOAT.

Es de resaltar que la forma de ejecución del presente proceso será de tracto sucesivo de acuerdo a la necesidad presentada por la unidad y hasta agotar el presupuesto oficial asignado; no obstante y tal como lo evidencio el oferente, la necesidad planteada por la entidad supera el presupuesto oficial asignado a la fecha es de $72.575.700,00 de pesos, por consiguiente, si nos asignan más recursos por este rubro presupuestal dentro del plazo de ejecución del contrato, el presente proceso puede ser objeto de adición presupuestal con el fin de satisfacer la totalidad de la necesidad.

MES PROYECTADO: EL SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, COMO UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO DURANTE LA VIGENCIA 2026, se encuentra proyectada para iniciar su ejecución en el mes de octubre de la presente vigencia.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página de contratación pública TVEC revisando los contratos que se suscribieron por la Policía Metropolitana de Cúcuta, durante las últimas tres (03) vigencias, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas mínimas requeridas similares a las del presente estudio, encontrando los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	No. PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
MECUC LA PREVISORA SA	ORDEN DE COMPRA 122211 – 23	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES.	205010	No se presentó atraso en los pagos Se obtuvo buena prestación de calidad operativa durante la ejecución contractual.	Ninguno
MECUC LA PREVISORA SA	Contrato Nro. 75-8-10065-24	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES.	PN MECUC SA SI 012 2024	No se presentó atraso en los pagos Se obtuvo buena prestación de calidad operativa durante la ejecución contractual	Ninguno
MECUC LA PREVISORA SA	Contrato Nro. 75-8-10050-25	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES.	PN MECUC SA SI 007 2025	No se presentó atraso en los pagos Se obtuvo buena prestación de calidad operativa durante la ejecución contractual	Ninguno

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se utilizará la modalidad de selección de:

MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto del presente estudio previo; tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones o la copia de máximo dos (02) contratos, que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante las vigencias anteriores con empresas públicas o privadas cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

- Valor del contrato.
- Certificación suscrita por la persona competente de la entidad contratante.

Las certificaciones de contratos con entidades privadas deben anexar copia del contrato o factura de venta.

Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea REGULAR o MALA.

NOTA 2: En los documentos soporte de la certificación debe ser de posible verificación, que el objeto tenga relación con lo solicitado, el valor de estos y el valor final del contrato.

No se admiten certificaciones de subcontrataciones.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo del bien o prestación del servicio).

No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

NOTA 3: No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió con el objeto contractual o aquellos documentos que no sean certificaciones o que no cumplan con las características descritas anteriormente.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO.

(No aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA

(No aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

(No aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

(No aplica)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Este aspecto se verificará con el diligenciamiento del anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, y los documentos requeridos en dicho anexo las cuales se verificarán y evaluarán como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

4.1.7 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

(No aplica)

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

MENOR PRECIO

De conformidad a la subsección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 2021, la Policía Metropolitana de Cúcuta, revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta que ofrezca menos precio, por la suma de los artículos y/o servicios sin superar el valor estimado por ítems, cumpla con las condiciones de la invitación, SI esta no cumple, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente; Lo anterior sin perjuicio a lo establecido para la subsanabilidad, establecido en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Se harán dos (02) preguntas de tipo "lista de precios" en la plataforma SECOP II para la presentación de la oferta económica, las cuales deben ser diligenciadas conforme lo indica la entidad (No diligenciar de forma correcta estas preguntas es causal de rechazo de la propuesta); así:

- En la primera pregunta, los proponentes deben, registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el valor del presupuesto oficial sin descuentos, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($72.575.700,00) M/CTE**, incluido impuestos y deducciones de ley.

- En la segunda pregunta, los oferentes deberán registrar en la plataforma SECOP II, en la casilla denominada "precio unitario", el precio unitario ofrecido para cada uno de los ítems, los cuales no podrán superar los precios establecidos por la entidad, en caso de superarlos será causa de rechazo de la oferta (Los precios unitarios estimados incluyen IVA y demás impuestos de ley).

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

(No aplica)

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los procesos de contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. De conformidad con la Ley 2479 de 2025 "*Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral – Ley hijos del Estado*" en el artículo 22, modifica un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se agrega el siguiente criterio de desempate; así:
"(...) Artículo 22°. *Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así: (...) 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (...)"*
13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta la Resolución No. 4170 del 05 de octubre de 2016 el Ministerio de Transporte reglamentó el procedimiento que deben adelantar las compañías de seguros autorizadas a nivel país para la expedición de la poliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, las mismas serán expedidas a través de certificados digitales, por consiguiente el proveedor adjudicatario enviará las pólizas de la Policía Metropolitana de Cúcuta, ubicada en la avenida 3 entre calles 22 y 24 barrio san mateo de la ciudad de Cúcuta atendiendo las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte y la Federación de Aseguradores Colombianos, previa coordinación con los supervisores del contrato asignado para el presente proceso, quien verificara la entrega de los SOAT, requeridos según las especificaciones técnicas de la entidad contratante.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro de las pólizas de seguros que amparan los accidentes de tránsito SOAT; objeto del presente proceso de contratación, deberá ejecutarse en forma de tracto sucesivo de acuerdo a las necesidades de la institución, acordadas con el supervisor del contrato designado por la entidad contratista, teniendo en cuenta que se pueden presentar novedades con los automotores en el transcurso de la adquisición o vencimiento de las pólizas que se encuentran vigentes.

En caso de presentar un error en la información de los vehículos contenida en las pólizas por errores en la elaboración de la póliza, el oferente debe realizar las correcciones del caso sin ningún costo para la Policía Nacional – Metropolitana de Cúcuta, Salvo en aquellos errores que sean imputables a la Policía Metropolitana de Cúcuta, por él envió incorrecto de la información tanto de datos de vehículo como fechas de vigencia, quienes asumirán el costo devengado para la corrección de las inconsistencias.

NOTA: si por algún motivo un vehículo presenta daño en el sistema de motor o estructura o presenta siniestro por pérdida parcial o total, el contratista no expedirá la póliza de seguro SOAT y se comprometerá a aceptar la reducción del valor de la póliza de seguro, que previamente informará el supervisor al contratista. Así mismo si algún automotor es asignado a la Policía Metropolitana de Cúcuta, o algunas de sus unidades desconcentradas, él contratista deberá aceptar la adición, con el fin que el vehículo quede amparado por ese concepto.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la Policía Metropolitana de Cúcuta, el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y contratista, hasta el día 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

NOTA: La compañía acepta que las tasas y las condiciones de cobertura otorgadas se sostendrán durante toda la vigencia técnica de la póliza, se aplicarán para las inclusiones que sea necesario efectuar y para las prórrogas de las pólizas, si la Policía Nacional – Metropolitana de Cucuta las requiere.

5.4 FORMA DE PAGO

El contratista, en caso de estar obligado, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y mediante procedimiento establecido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la circular externa 010 del 23/03/2023, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos parta el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).

El contratista deberá presentar con la oferta la **certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros** en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La policía metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará

en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta.

La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible.

Nota 1: El (los) supervisor (es) del respectivo contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 042, Sistema Integrado De Información Financiera – SIIF NACIÓN referente a las funciones que deberán asumir con relación a el sistema facturación electrónica del SIIF nación, a partir del 01 de enero del 2024.

Nota 2: Cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado o solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del contrato (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo **#$16-01-01-L1;08-5-16000-24;pedro.perez@correo.policia.gov.co#$** donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES

El valor de la propuesta y del contrato que se llegue a celebrar incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y deducciones de orden nacional, departamental o municipal a que haya lugar por causa o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte a los proponentes y al contratista que los regímenes tributarios, porcentajes de retención, impuestos y deducciones aplicables a los pagos derivados del presente contrato podrán variar en cualquier momento durante su vigencia. Dichas variaciones obedecerán estrictamente a las modificaciones, adiciones, decretos reglamentarios o actualizaciones normativas que expidan las entidades dispuestas por el Gobierno Nacional para tal fin (tales como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otras autoridades competentes).

En consecuencia, la entidad contratante efectuará en cada pago las retenciones y deducciones a las que haya lugar de conformidad con la ley vigente al momento de la causación, sin que se requiera para ello la modificación previa del texto contractual y sin que dichas variaciones constituyan un desequilibrio económico del contrato, por tratarse de un cumplimiento obligatorio del ordenamiento jurídico tributario.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del futuro contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde a la empresa y/o futuro contratista, sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique, a continuación, se relacionan algunos de ellos, sin perjuicio de que estos varíen durante la ejecución del contrato atendiendo lo expuesto anteriormente, así:

TIPO DE RETENCIÓN	PORCENTAJE DE RETENCIÓN	BASE DE RETENCIÓN
Ordenanza 002 del 14/06/2023 (Gobernación Norte de Santander)	2,00 %	Sobre el valor total del contrato

5.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el responsable de estadística y control vehicular de la Policía Metropolitana de Cúcuta, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Metropolitana de Cúcuta, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se "actualiza, modifica y complementa el manual de Policía Nacional".

El informe de supervisión se presentará de forma mensual ante el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Policía Metropolitana de Cúcuta, adjudicara el presente proceso de contratación DE FORMA TOTAL, se tendrá en cuenta la oferta más económica (menor precio) presentada por los oferentes y que cumpla con los requisitos técnicos jurídicos y económicos establecidos en la invitación del proceso, esta se tomará teniendo en cuenta los ítems establecidos en la oferta económica, en caso de que esta no cumpla, la entidad verificara la oferta con segundo menor precio y así sucesivamente.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

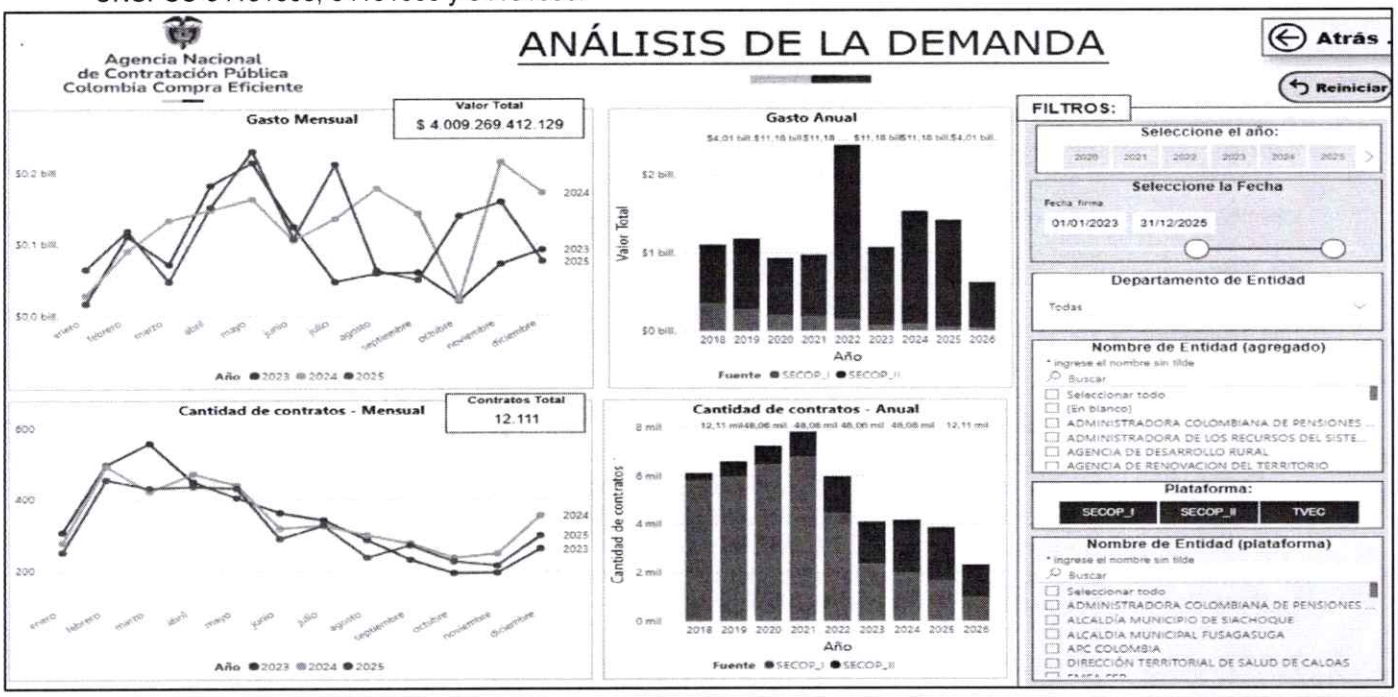
De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

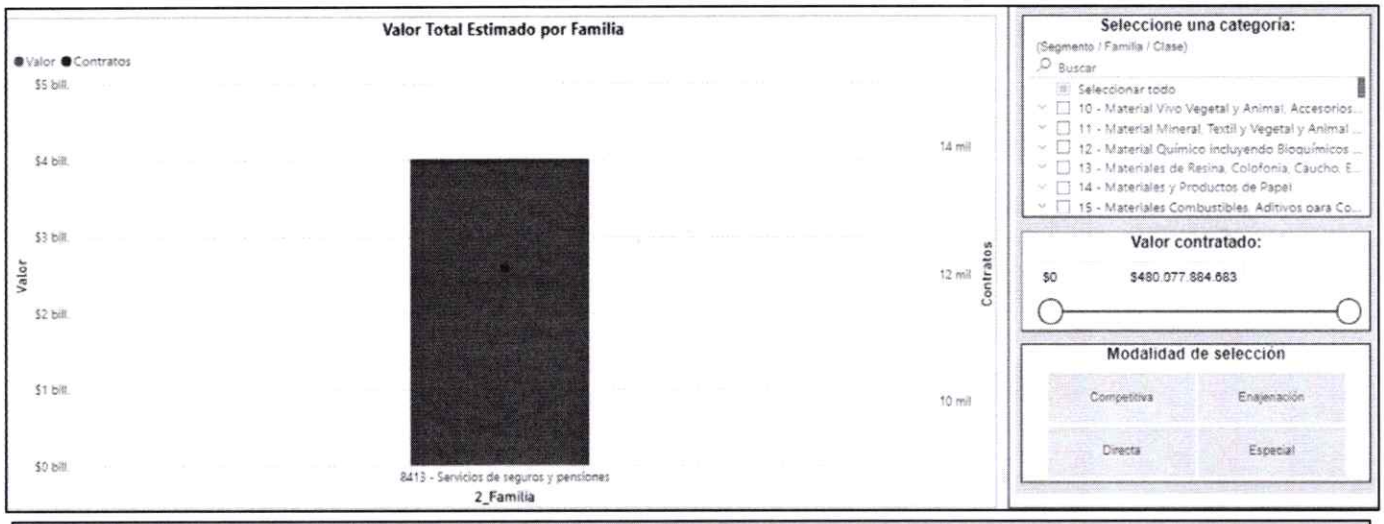
Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el área Metropolitana del municipio de Cúcuta y a nivel nacional, hay demanda de los suministros solicitados ya que hay empresas dedicadas a la comercialización de los servicios requeridos, posibles proveedores que puedan suplir las necesidades de suministrar los bienes y/o servicios del objeto del proceso, según la necesidad que presenta **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA.** Para el análisis de la demanda, se establece la verificación del Modelo de Abastecimiento Estratégico –MAE, desarrollado por Colombia Compra Eficiente, basado en los contratos de la vigencia 2023, 2024 y 2025 con la clasificación UNSPSC 84131603, 84131503 y 84131600.

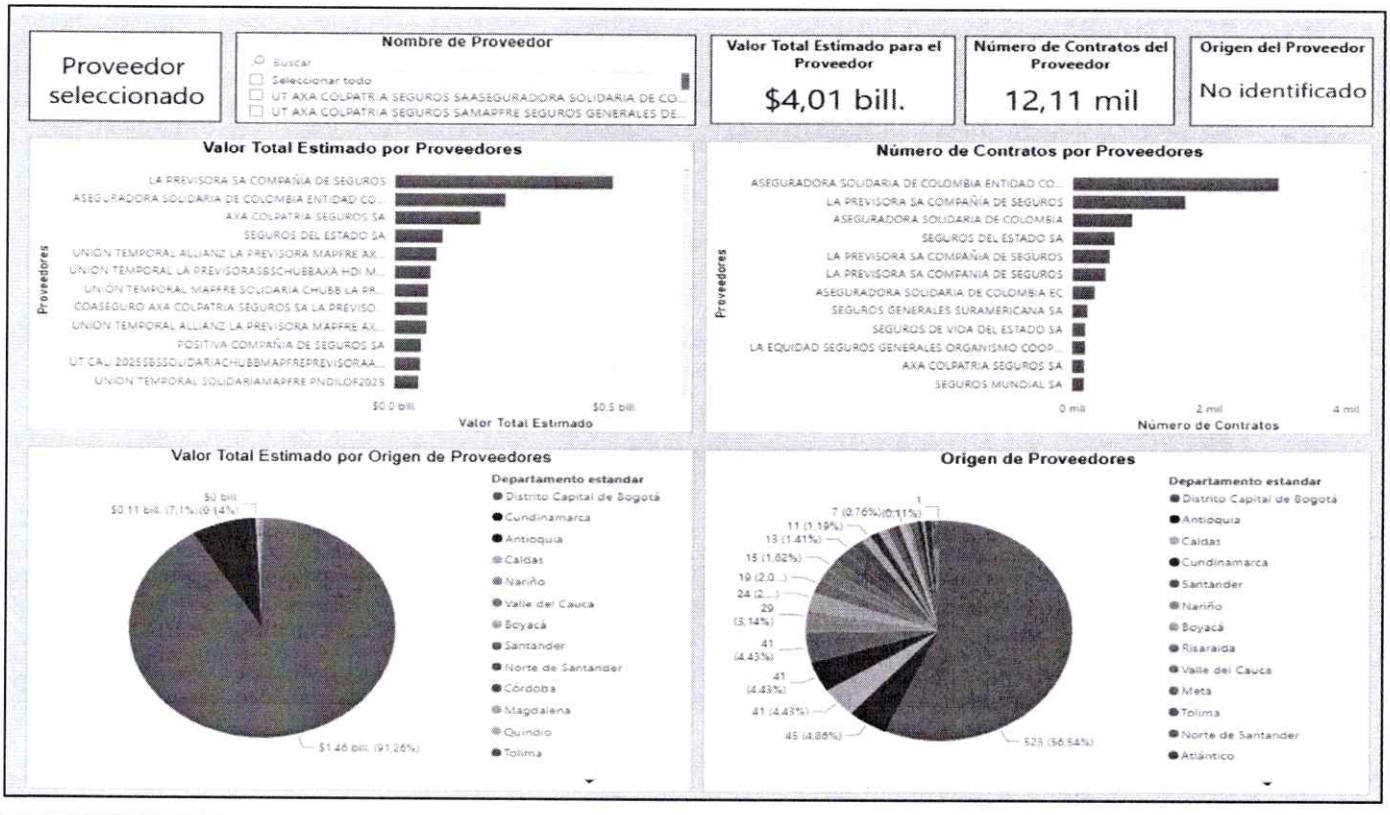


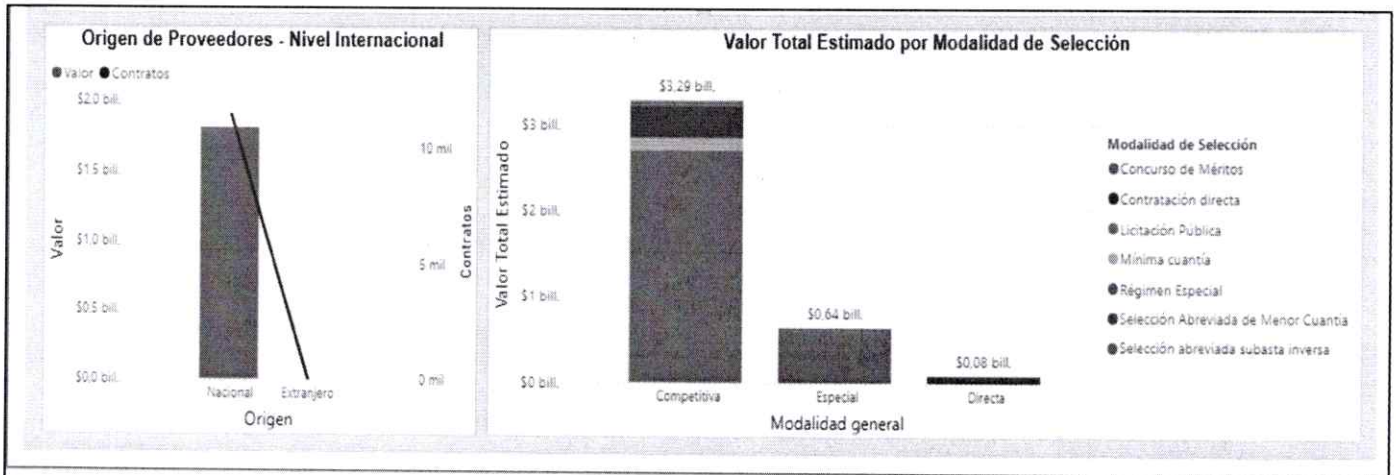


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	4083	$1.067.321.866.262	26,62%	4163	$1.528.633.563.176	38,13%
Total	**4083**	**$1.067.321.866.262**	**26,62%**	**4163**	**$1.528.633.563.176**	**38,13%**

2025			Total		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3865	$1.413.313.982.691	35,25%	12111	$4.009.269.412.129	100,00%
3865	$1.413.313.982.691	35,25%	12111	$4.009.269.412.129	100,00%





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Las gráficas se analizan la evolución contractual de la categoría "Servicios de seguros y pensiones" entre los años 2023, 2024 y 2025 (incluyendo la cifra acumulada consolidada).

- 2023: Se registraron 4.083 contratos por un monto de $1.067.321.866.262, lo que representó el 26,62% del valor total ejecutado en el trienio.
- 2024: El volumen de contratos subió a 4.163 con un presupuesto ejecutado de $1.528.633.563.176. Este año registró el mayor presupuesto de los tres periodos analizados.
- 2025: Se reportaron 3.865 contratos por un monto de $1.413.313.982.691, equivalente al 35,25% de participación sobre el total del periodo.
- Total consolidada, Suma 12.111 contratos por un valor global de $4.009.269.412.129 ($4,01 billones de pesos).

Crecimiento Presupuestal: Entre 2023 y 2024 hubo un incremento significativo en el monto invertido (pasando de $1,06 billones a $1,52 billones), representando un incremento cercano al 43% en valor monetario.

Aunque en 2025 disminuyó ligeramente la cantidad de contratos (3.865 frente a los 4.163 de 2024), el valor gastado se mantuvo elevado ($1,41 billones), superando significativamente las cifras de 2023.

La categoría de seguros y pensiones mantiene un peso económico crítico dentro de la contratación global, representando un presupuesto promedio superior a $1,3 billones anuales.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

En el mercado a nivel nacional y local hay varias empresas que están en la capacidad de ofertar el "***SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA***", previo las solicitudes de la necesidad presentadas en el estudio previo, los cuales están en capacidad de satisfacer la necesidad que presenta la Policía Metropolitana de Cúcuta.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado nacional cuenta con empresas de reconocida trayectoria, las cuales están en la capacidad de proveer la póliza de "SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT", para la Policía Nacional – Metropolitana de Cúcuta.

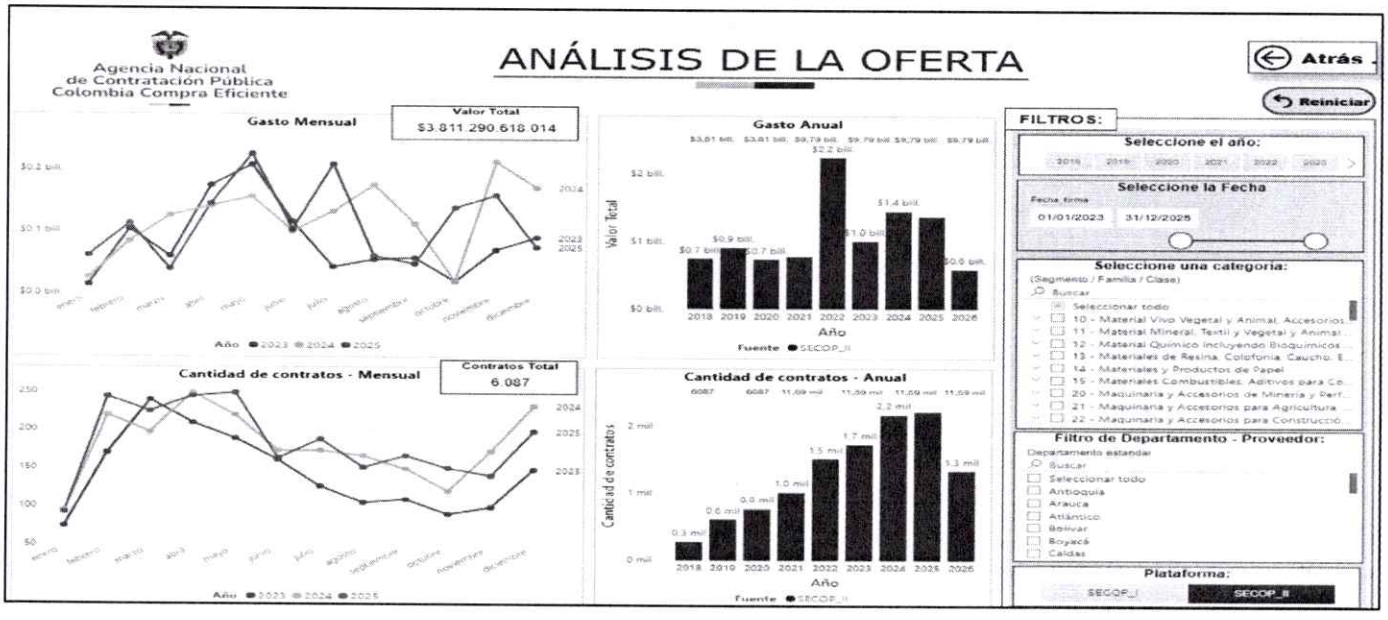
Las entidades de seguros están respaldadas por un sistema técnico y legal que se encarga de garantizar su funcionamiento, y de preservar los derechos de los asegurados. Pueden existir varios oferentes que tengan a disposición la Póliza de seguros que cumpla con las condiciones exigidas por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al plan de compras y acorde con las necesidades institucionales.

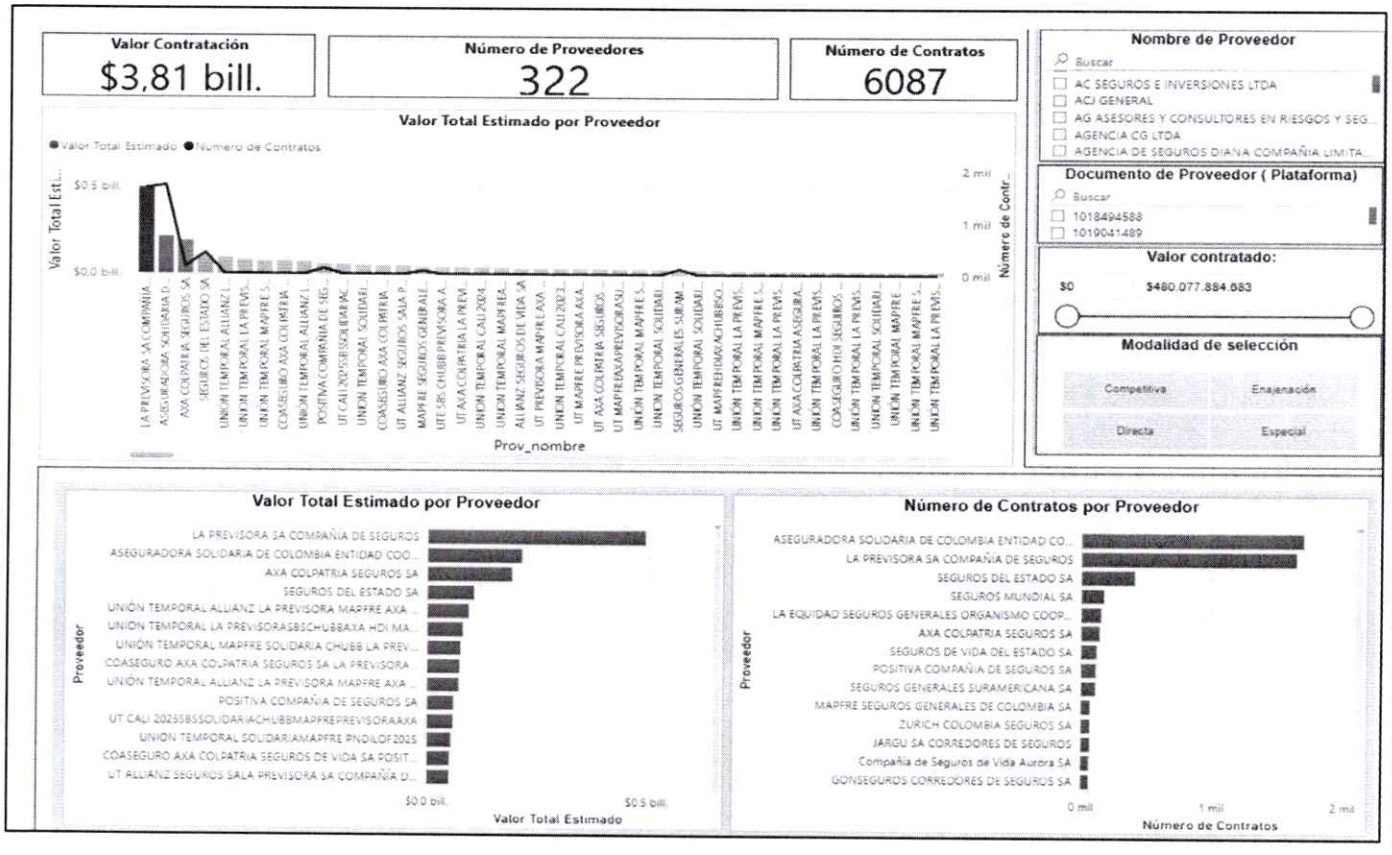
El mercado asegurador cuenta con los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera, para presentar oferta para la adquisición de los Seguros objeto del presente estudio.

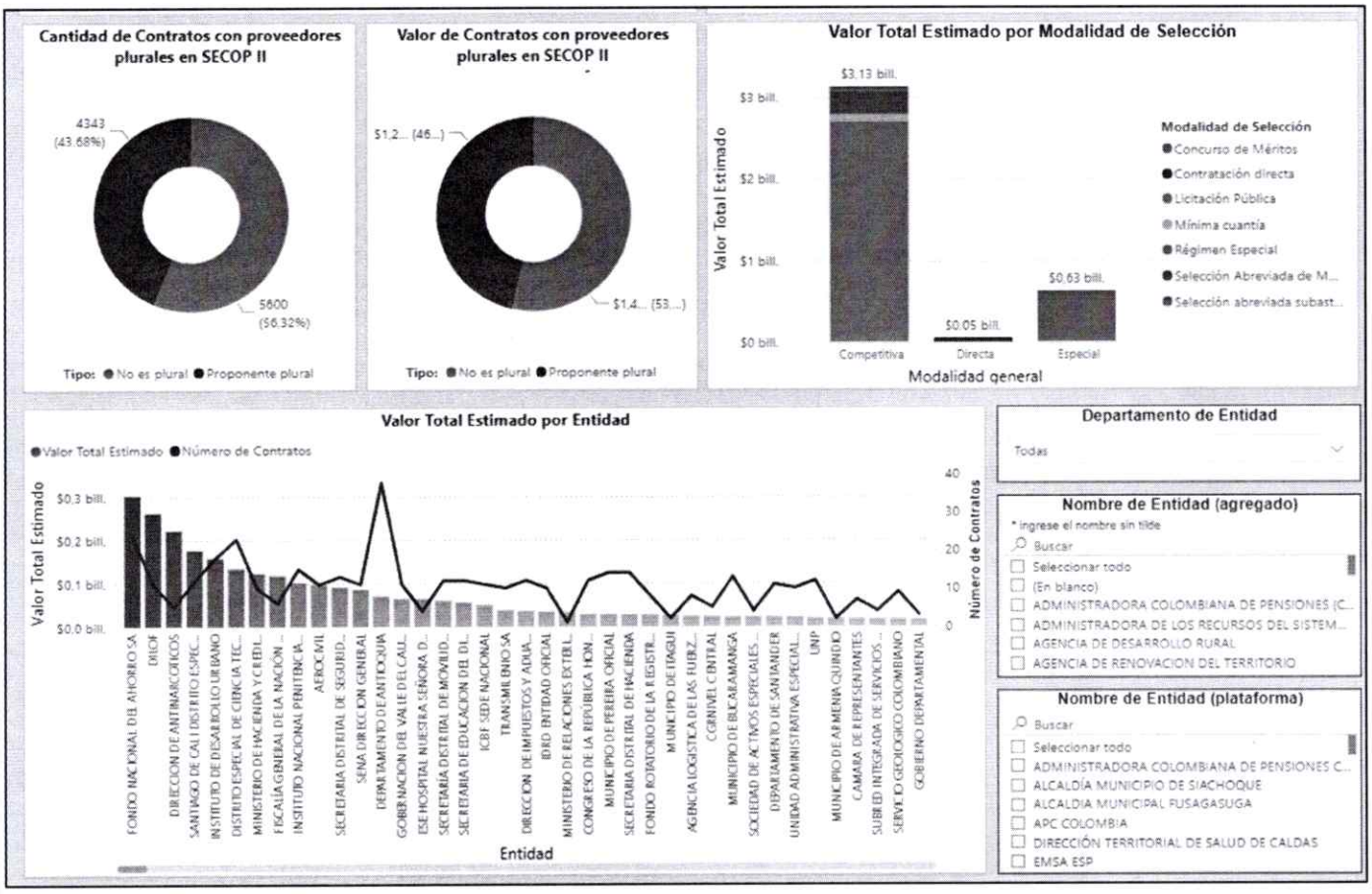
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente a través del modelo de abastecimiento estratégico en la herramienta de análisis de Oferta y de acuerdo a la clasificación UNSPSC para el presente proceso 84131603, 84131503 y 84131600, según el segmento, familia y clase, se evidencia

un valor de contratación de $ 3,81 billones de pesos en Colombia durante la vigencias 2023, 2024 y 2025, con un total de 6.087 contratos con 322 proveedores nacionales, bajo las diferentes modalidades de contratación, donde se observa que durante el mes de noviembre de 2023 se presentó la mayor suscripción de contratos a diferencia del mes de noviembre del año 2024 y 2025. Igualmente, también se muestra una fuerte concentración en grandes aseguradoras nacionales, Predominio de la contratación directa, Amplia participación de uniones temporales y coaseguros y Crecimiento sostenido entre 2023 y 2025.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	1719	$1.001.018.220.880	26,26%	2161	$1.444.866.251.806	37,91%
Total	**1719**	**$1.001.018.220.880**	**26,26%**	**2161**	**$1.444.866.251.806**	**37,91%**

2025			Total		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2207	$1.365.406.145.328	35,83%	6087	$3.811.290.618.014	100,00%
2207	$1.365.406.145.328	35,83%	6087	$3.811.290.618.014	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

- **IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:**

Personas jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas legalmente en el país, como compañías de seguros, vigiladas por la Superintendencia Financiera y con autorización vigente para explotar comercialmente el ramo de seguro que es objeto de adquisición en el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria.
Todos los integrantes de las propuestas conjuntas deben acreditar que tienen aprobado el ramo de los seguros a contratar en el proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta los objetos del presente estudio en el mercado nacional, se identificó las compañías de seguros que actualmente tienen autorizado el ramo de seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes de Tránsito se relacionan los posibles proveedores que podrían suplir la necesidad presentada, de conformidad con la información registrada en el SECOP II.

- LA PREVISORA S.A
- ALIANZ SEGUROS S.A
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
- LA EQUIDAD SEGUROS S.A
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
- LIBERTY SEGUROS S.A
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
- HDI SEGUROS S.A
- SEGUROS DEL ESTADO S.A
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
- ALFA SEGUROS
- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR

Nota: Teniendo en cuenta que no hubo ofrecimiento de servicios por los posibles oferentes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **EVENTO DE COTIZACIÓN – PN MECUC SIP 051 2026** (SECOP II), ni por correo electrónico, se hizo necesario establecer el valor estimado del presente proceso por medio de los precios de catálogo.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

Tomando como referencia los estudios de mercado relacionado con el *"SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA"*. La Superintendencia Financiera de Colombia mediante la CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025 (30 de diciembre), informa a los REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, sobre la Actualización de las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) debe determinar las tarifas máximas aplicables del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo y las demás categorías de vehículos, en observancia de los principios de equidad, suficiencia y moderación.

Tarifas SOAT 2026

Tarifa vigente desde el 01 de enero de 2026

Código Tarifa	Descripción	(1) Tarifa Máxima	(2) Contribución ADRES 52%	(3) Tasa RUNT	TOTAL A PAGAR
	(TABLA 1) MOTOS				
100	CICLOMOTOR	80.100	41.600	2.400	124.100
110	MENOS DE 100 CC	167.000	86.800	2.400	256.200
120	ENTRE 100-200 CC	224.300	116.600	2.400	343.300
130	MÁS DE 200 C.C.	499.400	259.600	2.400	761.400
140	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900
150	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900
	(TABLA 2) CAMPEROS Y CAMIONETAS				
211	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	520.000	270.400	2.400	792.800
221	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	621.200	323.000	2.400	946.600
231	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	728.900	379.000	2.400	1.110.300
212	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	625.400	325.200	2.400	953.000
222	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	736.200	382.800	2.400	1.121.400
232	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	836.600	435.000	2.400	1.274.000
	(TABLA 3) VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO				
310	MENOS DE 5 TONELADAS	582.900	303.100	2.400	888.400
320	ENTRE 5 Y 15 TONELADAS	842.400	438.000	2.400	1.282.800
330	MÁS DE 15 TONELADAS	1.065.500	554.000	2.400	1.621.900
	(TABLA 4) VEHÍCULOS OFICIALES ESPECIALES				
410	MENOS DE 1500 CC	656.000	341.100	2.400	999.500
420	ENTRE 1500 Y 2500 CC	827.500	430.300	2.400	1.260.200
430	MÁS DE 2500 CC	992.300	515.900	2.400	1.510.600
	(TABLA 5) FAMILIARES HASTA CINCO (5) PASAJEROS				
511	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	292.700	152.200	2.400	447.300
521	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	356.800	185.500	2.400	544.700
531	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	416.900	216.700	2.400	636.000
512	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	388.500	202.000	2.400	592.900
522	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	444.100	230.900	2.400	677.400
532	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	494.700	257.200	2.400	754.300
	(TABLA 6) PARTICULARES DE SEIS (6) O MÁS PASAJEROS				
611	MENOS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	523.000	271.900	2.400	797.300
621	2500 CC o MÁS HASTA 9 AÑOS	700.600	364.300	2.400	1.067.300
612	MENOS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	668.000	347.300	2.400	1.017.700
622	2500 CC o MAS 10 AÑOS o MÁS	841.600	437.600	2.400	1.281.600
	(TABLA 7) AUTOS DE NEGOCIO - Taxis, Microbuses hasta 12 pasajeros				
711	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	183.900	95.600	2.400	281.900
721	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	228.700	118.900	2.400	350.000
731	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	295.400	153.600	2.400	451.400
712	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	230.000	119.600	2.400	352.000
722	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	282.900	147.100	2.400	432.400
732	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	346.700	180.200	2.400	529.300
	(TABLA 8) SERVICIO PÚBLICO URBANO - Más de 12 pasajeros				
810	BUSES Y BUSETAS	441.400	229.500	2.400	673.300
	(TABLA 9) SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL				
910	MENOS DE 10 PASAJEROS	436.300	226.800	2.400	665.500
920	10 o MÁS PASAJEROS	633.500	329.400	2.400	965.300

UVT = Unidad de Valor Tributario

(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(3) Resolución No. 20253040051705 del 17 de diciembre 2025 del Ministerio de Transporte

- **COSTOS DE OPORTUNIDAD:**

Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado.

- **VALORACIÓN DE BENEFICIOS:**

Al suplir la necesidad y poner en funcionamiento el equipo automotor apoyaríamos las diferentes actividades misionales de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA**.

- **COSTOS INDIRECTOS**:

El oferente debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que se generan para la ejecución del contrato tales como las pólizas, impuestos y retenciones certificaciones, parametrización del proceso de selección abreviada subasta a la inversa, costo de intermediación, gastos administrativos, muestras para prueba de calidad, transporte y demás en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará con base en la moneda funcional colombiana, es decir, en PESOS colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

Para determinar el análisis que soporta el valor estimado del futuro contrato, se tuvieron como referencia las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación (características técnicas y de calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las prestaciones contractuales), así como su monto y el de los posibles costos asociados al mismo (gastos de transporte, mano de obra, insumos que se requieran para la elaboración del bien, procedencia de tales insumos, impuestos etc.). así:

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, revisando los contratos publicados que se suscribieron en las vigencias (2023, 2024 y 2025), con objeto similar al requerido en el presente estudio previo, encontrando los siguientes antecedentes contractuales:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	130 DEL 14/06/2023	SA-SA-MC-023-2023	$ 49.021.900,00

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SEDE CALLE 57 - LA PREVISORA S.A.	CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL SENA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS -SOAT III CCE-284-IAD-2020	ORDEN DE COMPRA 115047 DEL 28/08/2024	115047	$ 602.670.303,00
AEROCIVIL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	SELECCIONAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA CONTRTAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA AEROCIVIL O LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUALQUIER TITULO.	25000592 H3 DEL 09/04/2025	25000592 H3	$ 408.758.400,00

No obstante, se determinó que los valores identificados en dichos procesos no resultan directamente comparables ni constituyen, por sí solos, una referencia adecuada para establecer el valor estimado del presente proceso, teniendo en cuenta que el SOAT corresponde a un seguro cuyas tarifas y condiciones se encuentran sujetas a la regulación y a las disposiciones aplicables expedidas por las autoridades competentes.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Para la vigencia 2025, la Policía Metropolitana de Cúcuta celebró los contratos con objeto similar o igual al requerido en el presente estudio previo, se llevó a cabo a través del SECOP II, encontrando los siguientes antecedentes:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA – LA PREVISORA S.A.	Contrato No. 75-8-10050-25	MOTOS 100 a 200 c.c.	$ 343.300,00	No Aplica
2			MOTOS Más de 200 c.c.	$ 761.400,00	No Aplica
3			CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10 años	$ 953.000,00	No Aplica
4			CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	$ 946.600,00	No Aplica
5			CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10 años	$1.121.400,00	No Aplica
6			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	$1.110.300,00	No Aplica
7			CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10 años	$ 1.274.000,00	No Aplica
8			CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	$ 888.400,00	No Aplica
9			CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	$ 1.282.800,00	No Aplica
10			OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	$ 1.260.200,00	No Aplica
11			OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	$ 1.510.600,00	No Aplica
12			AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	$ 447.300,00	No Aplica
13			AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	$ 544.700,00	No Aplica
14			AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10 años	$ 677.400,00	No Aplica
15			AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	$ 281.900,00	No Aplica
16			AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	$ 350.000,00	No Aplica

- **NOTA:** El Decreto 2312 de 2023 estableció, a partir del 1 de enero de 2024, un mecanismo de actualización anual con base en la variación de la UVT para las categorías de vehículos cobijadas por el rango diferencial por riesgo establecido en el Decreto 2497 de 2022. Las demás categorías del SOAT mantienen un esquema tarifario determinado anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo anterior el valor unitario proyectado con IPC no puede ser determinado ya que son precios reglamentados por el gobierno nacional.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo identificar que el acuerdo marco de precios CCENEG-034-01-2020 finalizó el pasado 20 de enero de la vigencia 2024, en la actualidad no hay precios de catálogo y en cuanto a los precios en portales web, se evidencio que los valores se encuentran ajustados a los máximos autorizados por el gobierno nacional.

Se realiza la consulta en diferentes portales web de empresas dedicadas a la comercialización de los bienes y/o servicios objeto del presente estudio previo.

SEGUROS MUNDIAL WEB:

BIEN O SERVICIO	EMPRESA	VALOR
MOTOS Hasta 100c.c.	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 256.200
MOTOS 100 a 200c.c.	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 343.300
MOTOS Más de 200c.c.	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 761.400
MOTOS Motocarros	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.274.000
CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 888.400
CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.282.800
CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.510.600
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 447.300
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 592.900
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 544.700
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 677.400
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 636.000
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 754.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 797.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.017.700
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.067.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 1.281.600
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 281.900
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 352.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 350.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 432.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 451.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 529.300
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	SEGUROS MUNDIAL WEB	$ 965.300

TARIFAS FASECOLDA:

BIEN O SERVICIO	EMPRESA	VALOR
MOTOS Hasta 100c.c.	FASECOLDA	$ 256.200
MOTOS 100 a 200c.c.	FASECOLDA	$ 343.300
MOTOS Más de 200c.c.	FASECOLDA	$ 761.400
MOTOS Motocarros	FASECOLDA	$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 1.274.000
CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	FASECOLDA	$ 888.400
CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	FASECOLDA	$ 1.282.800
CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	FASECOLDA	$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	FASECOLDA	$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	FASECOLDA	$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	FASECOLDA	$ 1.510.600
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 447.300
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 592.900
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 544.700
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 677.400
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 636.000
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 754.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 797.300

VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 1.017.700
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 1.067.300
VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 1.281.600
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 281.900
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 352.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 350.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 432.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	FASECOLDA	$ 451.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	FASECOLDA	$ 529.300
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	FASECOLDA	$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	FASECOLDA	$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	FASECOLDA	$ 965.300

TARIFAS PREVISORA WEB:

BIEN O SERVICIO	EMPRESA	VALOR
MOTOS Hasta 100c.c.	PREVISORA WEB	$ 256.200
MOTOS 100 a 200c.c.	PREVISORA WEB	$ 343.300
MOTOS Más de 200c.c.	PREVISORA WEB	$ 761.400
MOTOS Motocarros	PREVISORA WEB	$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 1.274.000
CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	PREVISORA WEB	$ 888.400
CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	PREVISORA WEB	$ 1.282.800
CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	PREVISORA WEB	$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	PREVISORA WEB	$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	PREVISORA WEB	$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	PREVISORA WEB	$ 1.510.600
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 447.300
AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 592.900
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 544.700
AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 677.400
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 636.000
AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 754.300
VEHÍCULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 797.300
VEHÍCULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 1.017.700
VEHÍCULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 1.067.300
VEHÍCULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 1.281.600
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 281.900
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 352.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 350.000
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 432.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	PREVISORA WEB	$ 451.400
AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	PREVISORA WEB	$ 529.300
BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	PREVISORA WEB	$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	PREVISORA WEB	$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	PREVISORA WEB	$ 965.300

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

NOTA: Teniendo en cuenta que las tarifas correspondientes a seguros obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de Tránsito (SOAT), son regulados por el estado a través de la Resolución 202553040021045 de fecha 30 de mayo del 2025, los cuales coinciden con las tarifas publicadas por otras entidades autorizadas para la venta de seguros SOAT y teniendo en cuenta que no hubo ofrecimiento de servicios por los posibles oferentes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni por correo electrónico, se hizo necesario establecer el valor estimado del presente proceso por medio de los precios de catálogo.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante la CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025 (30 de diciembre), informa a los REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, sobre la Actualización de las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) determinó las tarifas máximas aplicables del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo y las demás categorías de vehículos, en observancia de los principios de equidad, suficiencia y moderación.

5.4 PRECIOS DE MERCADO

El día 25/08/2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la solitud de cotización mediante número **PN MECUC SIP 051 2026**, estableciendo como plazo para el ofrecimiento de servicios el 31/08/2026, sin obtener respuesta por parte de los posibles oferente, por lo anteriormente expuesto, no fue posible establecer precios de mercado producto de cotizaciones ya que no hubo respuesta de los posibles oferentes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA.	No presentada	No presentada	No presentada	No estimado

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta que las tarifas correspondientes a seguros obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de Tránsito (SOAT), son regulados por el estado a través de la Resolución 202553040021045 de fecha 30 de mayo del 2025 y la Circular Externa 022 de 2025 (30 de diciembre), los cuales coinciden con las tarifas publicadas por otras entidades autorizadas para la venta de seguros SOAT y teniendo en cuenta que no hubo ofrecimiento de servicios por los posibles oferentes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni por correo electrónico, se hizo necesario establecer el valor estimado del presente proceso por medio de los precios de catálogo, como se relaciona a continuación:

TARIFAS Circular Externa 022 de 2025 (30 de diciembre), expedido por el ministerio de trasporte

El valor estimado para la contratación es de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($72.575.700,00)** moneda legal vigente, incluido impuestos y deducciones de ley distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	$72.575.700,00	$72.575.700,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$72.575.700,00**

TARIFA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO
110	MOTOS Hasta 100c.c.	$ 256.200
120	MOTOS 100 a 200c.c.	$ 343.300
130	MOTOS Más de 200c.c.	$ 761.400
150	MOTOCARRO	$ 386.900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	$ 792.800
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	$ 953.000
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	$ 946.600
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	$ 1.121.400
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	$ 1.110.300
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	$ 1.274.000
310	CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	$ 888.400
320	CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	$ 1.282.800
330	CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	$ 1.621.900
410	OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	$ 999.500
420	OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	$ 1.260.200
430	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	$ 1.510.600
511	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	$ 447.300
512	AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	$ 592.900
521	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	$ 544.700
522	AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	$ 677.400
531	AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	$ 636.000
532	AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	$ 754.300
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	$ 797.300
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	$ 1.017.700
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	$ 1.067.300
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	$ 1.281.600
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	$ 281.900
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	$ 352.000
721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	$ 350.000
722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	$ 432.400
731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	$ 451.400
732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	$ 529.300
810	BUSES Y BUSETAS URBANO	$ 673.300
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	$ 665.500

920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	$ 965.300

Nota 1: Para el análisis del valor estimado se toma las tarifas máximas comerciales de SOAT 2026, conforme a la Circular Externa 022 del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 2: Considerando que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CUCUTA, adjudicará el presente proceso contractual a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado, así mismo los oferentes deberán tener en cuenta las preguntas listas de precios que se publiquen en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II.

Nota 3: una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, mismos que no hayan sido ejecutados, POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para la contratación es de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($72.575.700,00)** moneda legal vigente, incluido impuestos y deducciones de ley distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	$ 72.575.700,00	$ 72.575.700,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 72.575.700,00**

El valor del contrato se ejecutará, atendiendo las necesidades presentadas por los supervisores designados para el presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo a las tarifas emitidas por la superintendencia Financiera de Colombia para cada línea de vehículo, y el porcentaje de descuento en caso de ser ofrecido por el proponente al que le sea adjudicado en proceso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y / o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios u honorarios si existieren y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de las mismas.

El proponente deberá en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Intendente **CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS**
Almacenista Movilidad MECUC

Anexo

Aplica

- [x] Certificación de la necesidad
- [x] Especificaciones técnicas mínimas
- [] Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- [] Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- [x] Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- [] Ficha técnica
- [x] Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- [x] Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- [] Factores de verificación y ponderación.
- [] Apoyo a la industria nacional
- [] Indicación de trato nacional
- [x] Experiencia del proponente
- [x] Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- [x] Clasificación proponente extranjero
- [x] Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- [x] Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- [x] Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- [x] Capacidad financiera
- [] Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- [x] Certificación de la capacidad técnica
- [] Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- [] Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Solicitud de cotización SECOP II comunicado oficial **GS-2026-106287-MECUC**
- ✓ solicitud cotización oferentes comunicado oficial No. **GS-2026-106254-MECUC**
- ✓ Evento de cotización **PN MECUC SIP 051 2026**
- ✓ Solicitud de plan de compras y SISCO comunicado oficial No. **GS-2026-128581-MECUC**
- ✓ Certificación plan de compras Nro. 107
- ✓ Solicitud impuestos, deducciones y descuentos de ley comunicado oficial No. **GS-2026-110921-MECUC**
- ✓ Respuesta impuestos, deducciones y descuentos comunicado oficial No. **GS-2026-111119-MECUC**

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Almacenista del Grupo de Movilidad Policía Metropolitana de Cúcuta, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que la Policía Metropolitana de Cúcuta, no están en condiciones ni cuentan con los medios necesario para cubrir el servicio de: "SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA", por lo cual se requiere suscribir un contrato, con empresas del sector que cuenten con los medios, maquinaria equipos, personal idóneo necesarios y que esté en condiciones de satisfacer dicha necesidad.

Intendente **CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS**
Almacenista Movilidad MECUC

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, en el cual fue incorporada su obligatoriedad en la Ley 769 de 2002, articulo 42, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro, teniendo en cuenta la Resolución **20223040045295 del 4 de agosto de 2022 – Ministerio de Transporte en su artículo 4.9.2**, permite que la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) sea entregada en formato **físico o electrónico,** siempre que se garantice su autenticidad, integridad, inalterabilidad y fiabilidad.		
2	El contratista deberá asumir los costos de gastos ocasionados con la entrega de los SOAT, y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.		
3	El contratista hará entregas mensuales parciales, previa coordinación con los supervisores designados por la Policía Nacional, hasta completar la totalidad de los SOAT, los cuales deben cumplir con las características exigidas por la normatividad vigente		
4	Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados en las cantidades requeridas en coordinación con el supervisor y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.		
5	El contratista debe suministrar en medio magnético un informe de siniestralidad (en caso de haber ocurrido) de los vehículos asegurados dentro del presente contrato, dirigido a los supervisores del contrato con las siguientes especificaciones número de siniestro, placa, marca, tipo de Vehículo, número de chasis, sigla, ciudad de siniestro, fecha de siniestro, fecha aviso de siniestro, amparo afectado, reserva inicial, valor pagado y valor pendiente. Información debe ser enviada cada tres meses a los siguientes correos electrónicos: mecuc.movilidad@policia.gov.co.		
6	El Objeto del Seguro es amparar a todos los vehículos de propiedad de la Policía Nacional – Metropolitana de Cucuta, bajo su responsabilidad, tenencia y control relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.		
7	Características del SOAT: • Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito. • Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos. • Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas los lesionados que resulten en un accidente de tránsito.		
8	Qué no cubre el SOAT: El SOAT no cubre los daños patrimoniales causados por un accidente de tránsito (pérdida parcial o total del vehículo automotor) ni lesiones personales que no hayan sido ocasionadas en un accidente de tránsito (accidentes en el hogar, por ejemplo).		
9	Los SOAT tendrán valides hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura y precio.		

10	**Exclusiones de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.** En atención a la guía No. 1LF-PR-0072 *"ADMINISTRAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN LA POLICÍA NACIONAL"*, la Policía Metropolitana de Cúcuta, podrá hacer solicitudes a la compañía que le fue adjudicado el proceso de contratación de la póliza seguro de automóviles, para la devolución de la prima no ejecutada del equipo automotor asegurado que sale del servicio por diferentes novedades como son: término de vida útil, devolución a la entidad y/o por valoración del costo-beneficio, de la reparación del automotor, valor correspondiente a los días pendientes para el término de la vigencia de la póliza. Nota: El contratista debe excluir las pólizas SOAT de los vehículos y motocicletas, que sean susceptibles a baja y/o desintegración por pérdida de su potencial de servicio, deterioro del bien y pérdida severa por daños en accidentes, previo acuerdo y revisión del supervisor del contrato. Según el numeral 5 del artículo 41 del decreto 056 del 2015, el decreto 3990 de 2007, la circular externa 007 de 1996, el SOAT solo se puede anular por duplicidad o chatarrización.		
11	**Inclusiones al contrato** La Policía Metropolitana de Cucuta, podrá realizar solicitudes a la compañía aseguradora, para la inclusión de equipo automotor nuevo o que fue habilitado nuevamente para el servicio, con los recursos producto de las exclusiones o con los recursos asignados para la ejecución del contrato, siempre y cuando el valor de la inclusión, no supere el saldo a favor de la Institución.		
12	**Adiciones al contrato de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.** La Policía Nacional podrá hacer adiciones a los contratos de seguros de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, teniendo en cuenta el concepto del supervisor debidamente justificado, juicamente, económicamente y técnicamente, para lo cual se debe tener en cuenta dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el ítem anterior, de igual forma se debe anexar el listado de vehículos a adicionar, firmado por el supervisor del contrato.		
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**		
13	El contratista se compromete a entregar el seguro obligatorio de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte, la Federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA, la Policía Metropolitana de Cúcuta.		
14	Las coberturas están definidas en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Por víctima son establecidas mediante el numeral 1 del artículo 193 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificadas conforme el artículo 112 del Decreto 019 de 2012 mediante el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 y artículo 2 y 3 del Decreto 2644 de 2022, así:		

oberturas	Cuantías
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Categorías diferenciales: 263,13* UVT Demás categorías 701,68 UVT**.
Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V.
Muerte y Gastos Funerarios	750 S.M.D.L.V.
Gastos de transporte y movilización de los lesionados	8,77 UVT.

	Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.		
15	**COSTOS INDIRECTOS:** el oferente deberá manifestar por escrito que tuvo en cuenta, al momento de elaborar su oferta económica, los costos indirectos a que haya lugar como gastos administrativos en los que incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, en consecuencia, mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, salvo los reajustes autorizados por la Superintendencia Financiera.		
16	Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados en las cantidades requeridas en coordinación con los supervisores y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente, para lo cual el contratista establecerá los canales de comunicación que permitan efectuar de manera oportuna la solicitud y entrega de las pólizas en un tiempo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.		
17	En el caso de accidentes de tránsito, la compañía de seguros reconocerá una indemnización hasta de (701,68) UVT o 263,13 UVT (Unidad de Valor Tributario) en el momento de la ocurrencia del accidente. Los servicios médicos comprenden: • Atención inicial de urgencias. • Atenciones ambulatorias interanuales. • Atenciones con internación. • Suministros de dispositivos médicos, materiales médico-quirúrgicos, osteosíntesis y prótesis. • Suministros de medicamentos. • Tratamientos y procedimientos quirúrgicos. • Traslado asistencial de pacientes. • Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico. • Rehabilitación física. • Rehabilitación mental. • Las cuentas de atención de los servicios médico-quirúrgicos en el caso de los accidentes de tránsito, que excedan el tope adicional de ochocientos (800) SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes), serán asumidos por la Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo o del régimen subsidiado en los términos de su respectivo plan de beneficios a la cual está afiliada la persona o por las Administradoras de Riesgos Profesionales cuando se trate de accidentes de tránsito, calificados como accidentes de trabajo.		
18	El oferente certificara por escrito que los SOAT proveen de su originalidad y su inscripción en el RUNT.		
19	El oferente certificará por escrito que deberá dar respuesta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a los requerimientos de modificaciones, de SOAT estipuladas de acuerdo a la norma y estar inscritos en el RUNT previa coordinación del supervisor.		
20	Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto del presente estudio previo; tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones o la copia de máximo dos (02) contratos, que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante las vigencias anteriores con empresas públicas o privadas cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso.		

	Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social de contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato. • Lugar de ejecución del contrato. • Número del contrato. • Fecha de inicio del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del contrato. • Certificación suscrita por la persona competente de la entidad contratante. Las certificaciones de contratos con entidades privadas deben anexar copia del contrato o factura de venta. Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea REGULAR o MALA. NOTA 2: En los documentos soporte de la certificación debe ser de posible verificación, que el objeto tenga relación con lo solicitado, el valor de estos y el valor final del contrato. No se admiten certificaciones de subcontrataciones. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo del bien o prestación del servicio). No se aceptan certificaciones con enmendaduras. NOTA 3: No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió con el objeto contractual o aquellos documentos que no sean certificaciones o que no cumplan con las características descritas anteriormente.		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

GARANTÍAS DEL PROCESO
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal ha procedido a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación cuyo objeto es el "Suministro de Pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para el parque automotor de la Policía Metropolitana de Cúcuta".

Tras efectuar la evaluación del perfil de riesgo, la naturaleza de las obligaciones y las características del futuro contrato y los posibles contratistas, la entidad ha decidido prescindir de la exigencia de la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento, con base en los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

Las obligaciones surgidas del futuro contrato de suministro de SOAT no comportan una ejecución material complejas, diferidas o de obra física a largo plazo. El contrato se agota mediante una relación de tracto sucesivo instantáneo o contraprestación simultánea: contra el pago de la prima respectiva por parte de la entidad, opera de manera inmediata la expedición y entrega de los certificados o pólizas del SOAT correspondientes. Por lo tanto, no existe un periodo prolongado de ejecución donde se configure un riesgo latente de incumplimiento contractual que deba ser mitigado mediante un instrumento financiero de cobertura.

Intendente **CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS**
Almacenista Movilidad MECUC

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Como se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuándo?	
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	OCURRENCIA DE UN SINIESTRO O UNA PÉRDIDA POR UN EVENTO NO AMPARADO EN LA POLIZA DE SEGUROS.	COSTOS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEBEN SER ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN	3	3	5	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL MANEJO DEL BIEN Y O SERVICIO	1	3	4	8	NO	JESEP, DISAN Y DILOF	DISEÑO Y PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	DE ACUERDO A LA PLANEACIÓN DEL GRUPO DE MOVILIDAD	
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO SE PAGUE DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR EFECTO DE UNA PERDIDA	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y REQUERIMIENTO DE INTERESES DE MORA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	1	2	3	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ ACCEDER A LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA DE LA SUPERFINANCIERA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO (ART 1080)	1	2	3	6	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, Y SEGUIMIENTO	PAGO DEL SINIESTRO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	SEGUIMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS ENTREGAS EXIGIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO	Terminación anormal del contrato	1	2	2	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ ACCEDER A LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA DE LA SUPERFINANCIERA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO (ART 1080)	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Antes y después del inicio de la ejecución contractual.	Terminación del contrato	A través del seguimiento en la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento oportuno del contrato a través los informes de supervisión	Mensual	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Intendente **CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS**
Almacenista Movilidad MECUC

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

9. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

11. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

GS-2026-106287-MECUC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
GRUPO MOVILIDAD MECUC

No. GS-2026- **GRULO - GUMOV - 20.1**

San José de Cúcuta, 24 de agosto 2026

Señor coronel
YIMMY ARLEY BELALCAZAR OÑATE
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta Encargado
Avenida Demetrio Mendoza, calles 22-24, Barrio San Mateo
Cúcuta

Asunto: solicitud publicación evento de cotización adquisición de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

En atención a la programación contractual vigencia 2026, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, la viabilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda se publique la solicitud de cotización para "ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DEMAS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, COMO UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO", a los proveedores mediante la plataforma SECOP II; con el fin que se obtenga información para estructuración del estudio y documentos previos necesarios para el inicio del proceso contractual.

Atentamente,

Intendente **CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS**
Estructurador Estudio Prévio MECUC

Anexo: uno (solicitud cotización comerciantes)

Elaboró IT. CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS
GRULO - GUMOV

Fecha de elaboración: 24/08/2026
Ubicación: Mis documentos 2026

Avenida Demetrio Mendoza calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfono 5754780 Ext. 266111
mecuc.movilidad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
GRUPO MOVILIDAD MECUC

GS-2026- 106254 -/ GRULO - GUMOV - 20.1

San José de Cúcuta, 24 de agosto de 2026

Señores
COMERCIANTES Y PROVEDORES DE SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO)
Cúcuta

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
ADVERTENCIA	Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.
VALOR	El valor estimado para este proceso de contratación incluye impuestos y deducciones de ley
VALIDEZ DE LA COTIZACION	La validez de la cotización será de 60 días.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	

Cod	Detalle Cotización	Clase	Subclase	Edad Vehiculo	Valor cotizado
110	110 MOTOS Hasta 100c.c	MOTOS	Hasta 100c.c		
120	120 MOTOS 100 a 200c.c.	MOTOS	100 a 200c.c.		
130	130 MOTOS Más de 200c.c.	MOTOS	Más de 200c.c		
140	140 MOTOS Motocarros	MOTOS	Motocarros		
211	211 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Hasta 1500c.c.	0 a 9 años	
212	212 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Hasta 1500c.c.	Más de 10	
221	221 CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500c.c.	0 a 9 años	
222	222 CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500c.c.	Más de 10	
231	231 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500c.c	0 a 9 años	
232	232 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500c.c.	Más de 10	
310	310 CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	CARGA O MIXTO	Hasta 5 toneladas		
320	320 CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	CARGA O MIXTO	5 a 15 toneladas		
330	330 CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		

410	410 OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	OFICIALES ESPECIALES	Hasta 1500c.c.		
420	420 OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500c.c.		
430	430 OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		
511	511 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	AUTOS FAMILIARES	Hasta 1500c.c.	0 a 9 años	
512	512 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	AUTOS FAMILIARES	Hasta 1500c.c.	Más de 10	
521	521 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500c.c.	0 a 9 años	
522	522 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500c.c.	Más de 10	
531	531 AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500c.c.	0 a 9 años	
532	532 AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500c.c.	Más de 10	
611	611 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Hasta 2500c.c.	0 a 9 años	
612	612 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Hasta 2500c.c.	Más de 10	
621	621 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Más de 2500c.c.	0 a 9 años	
622	622 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Más de 2500c.c.	Más de 10	
711	711 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Hasta 1500c.c.	0 a 9 años	
712	712 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Hasta 1500c.c.	Más de 10	
721	721 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500c.c.	0 a 9 años	
722	722 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500c.c.	Más de 10	
731	731 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500c.c.	0 a 9 años	
732	732 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500c.c.	Más de 10	
810	810 BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO			
910	910 SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Hasta 10 pasajeros		
920	920 SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Más de 10 pasajeros		

CONDICIONES DE CONTRATACION	**PLAZO**	El plazo de ejecución que se derive del presente proceso iniciara a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30/08/2027 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Cumplir con cada uno de los aspectos técnicos requeridos por la entidad, entregar los bienes dentro del plazo establecido, estar a paz y salvo con pago de parafiscales y seguridad social

	FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana de Cúcuta, pagará al contratista el valor de la aceptación de oferta en forma total, contra entrega a la recepción de los bienes a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del SIIF II NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al (los) supervisor (es) designado (s) constancia del Pago de aportes par fiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior y el recibo a satisfacción expedido por parte del (los) supervisor (es), una vez que la dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los Sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación). Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

		CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta. La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible. **IMPUESTO AL TIMBRE:** Para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá garantizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de febrero 14 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Cata tumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II. **NOTA:** Los impuestos, retenciones y deducciones, pueden variar de acuerdo a la normatividad vigente.

RIESGO DE LA CONTRATACION	De acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente el cual establece la matriz de riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo a la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.
MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS	

Amparo de cobertura	Clase de riesgo	Afectación de los amparos	Descripción del riesgo	Asignación del riesgo	Vigencia	Justificación cobertura y vigencia
garantía de seriedad	riesgo jurídico	la no suscripción del contrato sin justa causa	vaz por daños (10%) del presupuesto oficial	proponente seleccionado	desde la presentación de la oferta y por cuatro (4) meses más	asegura la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, el cual corresponde al presupuesto oficial para la presentación de la oferta y por cuatro (4) meses más
	riesgo jurídico	la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el proponente seleccionado fuere requerido en la invitación para la adjudicación del contrato la prórroga o cuando tenga previsto para el adjudicatario del contrato se prorrogue dentro de dicho término y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses				
	riesgo jurídico	el daño derivado por parte del proponente seleccionado de garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato				
	riesgo jurídico	el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas				

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA Y VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contratista Parcial o total	Valor igual al (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por los términos que dure la ejecución del contrato y seis meses más	Ampara el riesgo de incumplimiento parcial o total durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato y seis meses más, la estimación del riesgo sobre el valor del contrato como quiera que se presenta el pago parcial o definitivo de los honorarios por cuanto se incluyen en los mismos reserva de la obligación para mejoras

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACION	El plazo para presentar cotización será 5 días a partir de la recepción del evento.
OTROS COSTOS INDIRECTOS	**IMPUESTOS DE LEY** Al preparar la cotización el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que han de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del futuro contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde a la empresa y/o futuro contratista, sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar, los cuales serán descontados por la entidad estatal en caso de que aplique, a continuación, se relacionan algunos de ellos, así:

TIPO DE RETENCIÓN	PORCENTAJE DE RETENCIÓN	BASE DE RETENCIÓN
Retención en la fuente	Según ala normatividad vigente	Valor de la factura antes de IVA - (Base Factura)
Retención del IVA	Según ala normatividad vigente	Del valor del IVA
Retención del ICA	Según ala normatividad vigente	Valor de la factura antes de IVA - (Base Factura)
Ordenanza 002 del 10/03/2023 (Gobernación Norte de Santander)	2,00 %	Sobre el valor total del contrato
Impuesto al timbre	Según ala normatividad vigente	Para efectuarse la legalización de la factura, el contratista deberá garantizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, en conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de febrero 14 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias dirigidas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y Gonzalez del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II.

NOTA: Los impuestos, retenciones y deducciones pueden variar de acuerdo a la normatividad vigente

Atentamente,

Patrullero **JOSÉ JAIR BLANCO DURAN**
Estructurador estudio previo DENOR

Intendente **CARLOS EDUARDO FLOREZ RAMOS**
Estructurador estudio previo MECUC

Elaboró: IT. CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS
GRULO - GUMOV

Calle 22N No. 3-05 Urbanización Trasajero
Teléfonos: 5873060 EXT 2011
denor.infraestructura.gov.co
www.policia.gov.co

Información general

Información general

Número del proceso PN MECUC SIP 051 2026

Nombre ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT

Descripción ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDE Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Comprador: POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA

Relacionar con otro proceso ☐Si ☑No

ID técnico CO1.BDOS.10737183

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 84131603 - Seguros de daños personales por accidente

Lista adicional de códigos UNSPSC 84131503 - Seguro de automóviles o camiones
84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☐Si ☑No

Motivo de la creación del Proceso sin adquisiciones definidas: Se trata de un evento de cotización — blas.manrique 25/08/2026 7:47 PM *(UTC -5 horas)*

Información del contrato

Duración del contrato 9 Meses

Fecha de terminación del contrato 25/07/2027 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de notificaciones

☑Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo SOLICITUD COTIZACIONES / 25/08/2026 7:45 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Detalle

Documentos internos

No se han encontrado.

Configuración

INFORMACIÓN

Id único CO1.REQ.10920783

Identificación

Dar publicidad al proceso ☑Si ☐No

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Si ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo para solicitar aclaraciones 28/08/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha límite para responder la solicitud de información 31/08/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de publicación 25/08/2026 7:59:19 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? ☐Si ☑No

Configuraciones avanzadas

GS-2026-110921-MECUC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
GRUPO DE MOVILIDAD

Nro. GS-2026- - AREAD–GRULO – 20.1

San José de Cúcuta, 03 de septiembre de 2026

Señor mayor
NESTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
Jefe Administrativo Policía Metropolitana de Cúcuta
Avenida Demetrio Mendoza calles 22-24 Barrio San Mateo
Cúcuta

Asunto: solicitud impuestos, deducciones y demás descuentos de ley

Respetuosamente me permito solicitar a mi mayor, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda, el análisis y proyección impuestos, deducciones y demás descuentos que por ley aplique para el proceso contractual que se esta adelantando, cuyo objeto es refiere ***"SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, COMO UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO"***, el valor estimado para la contratación es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (**$847.000.000,00**) moneda legal vigente, incluido impuestos y deducciones de ley distribuidos así.

APALANCAMIENTO 2026

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	$ 140.000.000,00	$ 140.000.000,00
2	02-02-02-007-001-03-5-07	DENOR	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	$ 117.000.000,00	$ 117.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 257.000.000,00

VIGENCIA FUTURA 2027

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCION	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	$ 365.000.000,00	$ 365.000.000,00
2	02-02-02-007-001-03-5-07	DENOR	SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	10	1	$ 225.000.000,00	$ 225.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 590.000.000,00

Atentamente,

Intendente **CARLOS EDUARDO FLÓREZ RAMOS**
Responsable Estadística y Control Vehicular MECUC

Elaboró: IT. CARLOS EDUARDO FLOREZ RAMOS
MECUC-GUMOV.

Fecha de elaboración: 03-09-2026
Ubicación: \\ Word 2026

Av. Demetrio Mendoza, calles 22-24 Barrio San Mateo
Teléfonos: 5754780 Ext. 266115
Correo electrónico Institucional
mecuc.movilidad@policia.gov.co

GS-2026-111119-MECUC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
GRUPO FINANCIERO

CEA-3.0-07
16-ECD-003

AREAD-GRUFI - 20.1

Cúcuta, 03 de septiembre de 2026

Señor intendente
CARLOS EDUARDO FLOREZ RAMOS
Responsable Estadistica y Control Vehicular
AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Cúcuta

Asunto: respuesta comunicación oficial Nro. GS-2026-110921-MECUC información retenciones de ley, estampillas.

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-034121-DENOR, mediante el cual solicita información sobre el régimen impositivo aplicable al proceso contractual de "SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER Y DEMAS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, LA METROPOLITANAN DE CUCUTA, COMO UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO", me permito comunicar lo siguiente:

Esta unidad, en su calidad de agente de retención, aplicará los descuentos de ley conforme a la tabla de retención vigente para el año 2026 y la verificación previa de la responsabilidad tributaria del contratista en el Registro Único Tributario (RUT). De acuerdo con la naturaleza del contrato, se proyectan las siguientes retenciones y contribuciones:

Impuestos Territoriales y Estampillas:

- Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia: Tarifa del 2% sobre el valor total del contrato (Decreto 1075 de 2015).

Lo anterior se comunica para su conocimiento, fines pertinentes y para que sea debidamente socializado en la etapa precontractual con los interesados.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Deisy Milena Combariza Higuera
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Central De Cuentas
Cédula: 37390772
Dependencia: Grupo Financiero
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: deisy.combariza@correo.policia.gov.co
3/09/2026 3:50:40 p. m.

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5754780 ext 266253
mecuc.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
GRUPO LOGÍSTICO

No. GS-2026- 128581 **/ AREAD – GRULO 20.1**

San José de Cúcuta, 10 de octubre de 2026

Señor coronel
PEDRO JOSÉ SAAVEDRA PINZÓN
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Avenida Demetrio Mendoza calle 22 y 24 San Mateo
Cúcuta.

Asunto: solicitud Plan de Compras y SISCO.

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel se sirva autorizar, en coordinación con el Grupo de Planeación MECUC, se genere el Plan de Compras y SISCO, para un proceso contractual cuyo objeto es "SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE", así:

RUBRO PPTL.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR A ADICIONAR
A-02-02-02-007-001-03-5-07	MECUC	Compra de SOAT	$ 72.575.700,00
TOTAL			**$ 72.575.700,00**

Atentamente,

Intendente CARLOS EDUARDO FLOREZ RAMOS
Almacenista vehicular MECUC.
Supervisor contrato No. 75-8-10050-25

Anexo: N/A

Elaboró: Intendente CARLOS EDUARDO FLOREZ RAMOS
Almacenista vehicular
Policía Metropolitana de Cúcuta

Fecha de elaboración: 10/10/2026
Ubicación: Documentación 2026

Av. Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfono 5754780 Ext. 6 – IP 266111
mecuc.movilidad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA